

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año-económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 12 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Vascongadas.—La columna Morales dispersó ayer á la faccion Gutierrez en Barquina, haciéndole cuatro muertos, cinco prisioneros, entre ellos un Cura, y cogiéndole además el caballo de este el del cabecilla, 12 armas, una maleta de correspondencia, 12 piezas de tela, uniformes y otros varios efectos, resultando sólo un soldado herido. Continúa la persecucion la expresada columna.

Las partidas volantes de Bastarrica y Viesca trataron de sorprender á los móviles que iban de guarnicion á Arechavaleta cuando salian de Azcoitia para Vergara; pero protegidos por la guarnicion de este último punto y Voluntarios de Azpeitia, consiguieron rechazar á aquellas, causándoles dos muertos y cinco heridos. Ayer estaba ardiendo el puente de Alzuza, de la carretera de Aoiz, ignorándose la causa.

Burgos.—El Comandante de Córdoba Azañon con fuerzas de tropa y Voluntarios batió en Bernedo á la partida Llorente; y despues de desalojarla de sus posiciones, resultaron cuatro muertos vistos, cogiéndole además ocho prisioneros, algunas raciones, cuatro caballos y otros efectos, entre ellos dos cajas de petróleo.

Cataluña.—Alcanzado Ferrer con su partida de 100 hombres en las inmediaciones de Aiguafreda por la columna del Vallés, huyó precipitadamente á los primeros disparos. Parece que Saballs va sólo con su compañía de guias para evitar la persecucion, habiendo

confiado el mando de su fuerza á un tal Sabater. Cinco carlistas presentados en Gerona aseguran hallarse faltos de recursos, hasta el extremo de hacer ocho dias que no habian recibido socorro alguno, y solo alguna friolera para poder pasar.

El Teniente Coronel Moreno con las fuerzas á sus órdenes obligó á desalojar sus posiciones cerca de Tiurana (Lérida) á la faccion Tristany, causándola tres muertos.

Galicia.—Continúan perseguidos los restos de la partida Sabariegos por la columna del regimiento infantería de Cuenca, sin que ocurra otra novedad en este distrito.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Provincias Vascongadas.—Una columna al mando del Comandante Azañon, compuesta de 70 infantes del regimiento de Córdoba, 40 del de Zaragoza y 180 Voluntarios de Fuenmayor y varios pueblos de la Rioja Alavesa batieron ayer á la madrugada, desalojándoles de sus posiciones, á la faccion Llorente, Urbina y otra en Villafria y Renedo, causándoles cuatro muertos vistos, ocho prisioneros, y cogiéndoles cinco caballerías, pan, vino y algunos pertrechos de guerra. Posteriormente á su regreso, y segun noticias, han resultado ser 25 los enemigos heridos.

En Santistéban estuvo ayer el Marqués de Valdespina herido de bayoneta en el pecho y en un brazo, y un titulado Oficial de caballería tenia rota una muñeca de resultas de la última accion habida con Dorregaray. La noche anterior hubo un ligero tiroteo en Oyarzun entre la Milicia y la tercera compañía de Voluntarios móviles y algunos carlistas que bajaron de

Arechulegui, haciéndoles algunos heridos.

El Coronel Cabada, con su columna y en combinacion con la de Costa, que se halla en el Valle de Allin, se dirigieron á atacar la faccion que estaba en Abarzuza, la cual hizo un movimiento hácia las Amezcuas, logrando tirotear la retaguardia.

Galicia.—El Capitan general participa que el Jefe de la columna de carabineros de Lara batió un grupo de 50 carlistas y cinco caballos, desalojándolos del pueblo de Barrojos, poniéndolos en precipitada fuga y cogiéndoles cuatro prisioneros, un caballo y varios pertrechos de guerra.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.101.

Estadística.

En los Boletines números 62 y 63 correspondientes á los dias 25 y 27 del mes de Abril próximo pasado, se han publicado los estados de los modelos á que los Sres. Jueces municipales de esta provincia tenian que sujetarse en los datos del movimiento de poblacion durante los años de 1871 y 1872, reclamados por este Gobierno de provincia. Como á pesar del tiempo transcurrido no hayan cumplido con esta orden de la superioridad mas que un número exccaso de dichos funcionarios, espero de su reconocido celo se sirvan llenar este servicio en un plazo muy breve, teniendo cuidado al enviar los mencionados datos consignar por separado los que correspondan á cada uno de los años indicados.

Valladolid 14 de Mayo de 1873.—El Gobernador, José G. Alegre.

CIRCULAR NUM. 2.052.

Seccion de Fomento.

Obras Públicas.

Por la Direccion general de Obras públicas se ha señalado el dia 28 del corriente mes de Mayo á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla para peones camineros en el kilómetro cuarto de la carretera de Valladolid á Salamanca, cuyo presupuesto es de 5.498 pesetas y 28 céntimos.

La subasta será doble y simultánea y se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, hallándose en ambos puntos de manifiesto los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 250 pesetas en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos, de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Valladolid 5 de Mayo de 1873.—El Gobernador civil, José Gonzalez Alegre.



D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha de.... de Mayo de 1873 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una casilla para peones camineros en el kilómetro cuarto de la carretera de Valladolid á Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 1.949.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 4 de Diciembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVAREZ.

Sres.: P. Alvarez.=De la Torre.=Moras.=Olivares.=Allúe.=A. Pesquera.=A. García.=Arévalo.=Cantalapiedra.=Valdés.=Gavilán.=Antona. Villalba.=Burgueño.=M. Cuadrillero.=C. Alonso.=Ibañez.=Barquin.=Osorio.=Pinilla.=Tablares.=Izquierdo.=Diez Bueno.=Bayon.=Quintero.

Abierta á las once de la mañana y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Villalba reclamó una pequeña tregua para entrar en la discusión de la solicitud que ha de dirigirse á las Cortes á fin de redactar algunas enmiendas, así se acordó, teniendo en consideración las observaciones del Sr. Alonso Pesquera en cuanto á la necesidad de resolver un asunto tan urgente por las circunstancias de estarse discutiendo en las Cortes los presupuestos del Estado.

Se leyó la siguiente proposición.

«Los Diputados que suscriben, atendiendo el estado intransitable del camino que, arrancando del puente de Peñafiel sobre el Duero, conduce á los términos y pueblos de Curiel, Bocos, Valdearcos, Corrales, San Llorente y Encinas; y considerando la grandísima importancia que tiene para esta provincia el mejoramiento de dicho camino, puesto que pone en fácil comunicación las carreteras general de Aragón, y provincial del Valle de Esgueva, proponen á la Excm. Diputación se sirva acordar que dicho camino es uno de los llamados á subvencionarse segun los acuerdos anteriormente establecidos ó los que nuevamente se establezcan, y que por tanto procede el ordenamiento de los estudios facultativos, para que hechos, puedan los

pueblos empezar los trabajos por prestación, á lo cual se hallan dispuestos los interesados en el camino de que se trata. Diputación de Valladolid 23 de Noviembre de 1872.=Benigno Villalba.=Felipe Tablares y Maldonado.=Eustaquio de la Torre.»

El Sr. Villalba la apoyó encareciendo la necesidad de esta vía importante no solo por el contacto con otras de interés para la provincia, sino porque siendo dichos pueblos un centro de producciones extraordinarias, no tenían medios de exportarlas, con lo cual no solo á dichas localidades se infería perjuicio, sino que también á las que necesitasen de dichos productos.

El Sr. Barquin usó de la palabra en contra, no por no estar conforme con el espíritu de la proposición tan en armonía con los deseos de todos los Diputados, sino porque cada localidad de la provincia, vendría reclamando iguales mejoras y exponiendo iguales derechos por lo que proponía se ampliase dicha proposición al estudio general de todos los caminos provinciales, para que no fuese lo resuelto en beneficio de determinadas influencias.

El Sr. Tablares en pró, dijo: que el camino de que se trata por los pueblos que le son próximos y demás circunstancias debía declararse provincial, tanto más, cuanto que sus productos son como ha dicho el Sr. Villalba de suma importancia.

Se declaró suficientemente discutida y se aprobó en votación ordinaria.

Se leyó la siguiente proposición.

«Los Diputados que suscriben, en atención al estado intransitable en que se encuentra el camino vecinal que desde Mojados se dirige al pueblo de Iscar pasando por Cogeces, por cuya vía se trasportan la mayoría de los productos agrícolas y forestales de aquella rica y desatendida comarca, así como los de la provincia de Segovia con quien linda; piden á la Excm. Diputación se sirva acordar que referido camino es uno de los primeros llamados á subvencionar de fondos provinciales con sujeción á las bases establecidas para los de igual clase, disponiendo desde luego se proceda á los estudios facultativos y presupuesto por el Director de caminos vecinales de la provincia. Salon de Sesiones 23 de Noviembre de 1872.=Felipe Tablares y Maldonado.=Miguel Ibañez.=Benigno Villalba.=Cantalapiedra.»

Después de apoyada en breves frases por el Sr. Tablares que encareció la importancia del camino por afectar á la riqueza agrícola y forestal del distrito que comprendía, se tomó en consideración.

El Sr. Tablares en pró, dijo que esperaba se aprobase la proposición, puesto que no se trataba de pedir ni de distraer fondos de las cajas provinciales, sino de que se tuviese en cuenta para cuando el estado económico de la Corporación haga posibles las subvenciones á los pueblos para caminos vecinales.

El Sr. Barquin en contra, manifestó que si efectivamente no se pedía dinero, era porque no le había sino para las atenciones más perentorias y apremiantes; insistió en sus indicaciones de que creía igualmente útiles todos los caminos de la provincia; y que al oponerse á la proposición no era porque no estuviese conforme en la esencia con ella, sino porque era muy genérica la forma.

El Sr. Villalba en pró, dijo: que con proposiciones como la leída se levantaba el espíritu público de la provincia en lo que debía estar interesada la Diputación como su representante que era: citó un acuerdo análogo de la de la Coruña, y terminó encareciendo la necesidad de que los pueblos vean algo de interés general para ellos, que era la idea de la proposición.

El Sr. Cruz Alonso en contra, expuso que él era de opinión de que si se creaban obligaciones, había necesidad de cumplirlas, única manera de levantar el espíritu público de la provincia á que se refería el Sr. Villalba, mejor que prometiendo mucho y no haciendo nada, ó proponer para su realización un plazo largo.

Rectificaron los señores Tablares, Cruz y Villalba, y se aprobó la proposición en votación ordinaria.

Se leyó la siguiente proposición.

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á V. E. que se sirva revocar el acuerdo de la Comisión provincial fecha 15 de Noviembre último, por el cual se nombró Director económico del Manicomio á D. Lucas Guerra, por ser incompatible dicho cargo con el que ya desempeña de Director facultativo, segun las disposiciones vigentes relativas á la Beneficencia pública. Salon de sesiones de la Diputación á 4 de Diciembre de 1872.=E. de la Torre.=Mariano Gavilán.»

El Sr. de la Torre dijo que si por afectar á personas quería la Corporación se discutiese en sesión secreta, él no se oponía á ello, como tampoco se oponía á que continuase siendo pública la sesión.

Se tomó en consideración en votación ordinaria, acordándose continuase público el acto.

Se leyó otra proposición de no haber lugar á deliberar presentada por el Sr. Barquin.

El Sr. Diez Bueno, dijo: que habiéndose tomado en consideración la del Sr. de la Torre, no procedía discutir sino esta.

El Sr. Barquin la retiró.

El Sr. de la Torre en pró, dijo que había incompatibilidad entre el cargo de Director económico y director facultativo, si había de observarse lo que previene el art. 61 del Reglamento de Sanidad de 1852; que pedía además se revocase el acuerdo de la Comisión provincial porque segun la ley debía haber dado cuenta en la primera sesión de los nombramientos que hubiese hecho; estendiéndose en largas consideraciones respecto al punto de vista de la incompatibilidad.

El Sr. Barquin en contra, leyó los artículos del Reglamento que hacían referencia al asunto objeto de discusión; que no tenía inconveniente en que se aprobara la proposición en los términos que se hallaba redactada porque no se señalaba de una manera perfecta la incompatibilidad que se pretendía; leyó el art. 66 del Reglamento interior de la casa de dementes, en el que señala las obligaciones del director económico; recordó lo que previene la ley de contabilidad en el asunto y se estendió en largas consideraciones, explicando los artículos de los Reglamentos que imponían distintas obligaciones al Director facultativo que al Administrador.

El Sr. de la Torre rectificó insistiendo en que había incompatibilidad; preguntó á la Comisión qué clases de atribuciones había encomendado al Sr. Guerra al nombrarle director económico del Manicomio; que el decreto de 17 de Diciembre de 1868, hacia cesar las juntas provinciales de beneficencia y declaraba incompatibles los cargos que hoy desempeña el Señor Guerra; recordó lo ocurrido el año anterior al nombrarse la Comisión de beneficencia y las atribuciones que la fueron encomendadas, y concluyó llamando la atención de lo que prescribe el art. 61 del Reglamento.

El Sr. Allúe en contra hizo notar que había Administrador en la casa de Dementes y Director económico; que el Reglamento interior señala funciones distintas al Director y al Administrador; que si bien es cierto que la Diputación acordó antes privar al Sr. Guerra de la Dirección económica; hoy en uso de su derecho y convencida de lo contrario volvía sobre su acuerdo.

El Sr. Alonso Pesquera en pró, pidió se meditase bien el asunto para que lo que se resolviera sirviese de precedente y base en los demás establecimientos; y que en su juicio lo urgente hoy era el estudio de la conveniencia ó desventaja de los nombramientos de directores especiales.

El Sr. Barquin rectificando expuso que en su juicio era necesario el Director; que donde él encontraba incompatibilidad era entre los cargos de Administrador é Interventor, y que el Sr. Guerra no era Administrador porque este cargo estaba confiado al Sr. Vazquez Prada.

El Sr. de la Torre para una alusión personal leyó el decreto de 17 de Diciembre de 1868 el cual á su juicio derogaba el Reglamento especial de la casa de Dementes.

Se leyó de nuevo la proposición y pedida votación nominal, resultó desechada la proposición por 13 votos contra 12 en la forma siguiente.

Señores que dijeron no.

Allúe.=Alonso García.=Barquin.=Pinilla.=Olivares.=Moras.=Bayon.=Santana.=Cruz Alonso.=Villalba.=Quintero.=Ibañez.=Sr. Presidente.

Total 13.

Señores que dijeron sí.

Arévalo.—Pesquera.—Antona.—Bueno.—Cantalapiedra.—De la Torre.—Burguño.—Valdés.—Osorio.—Cuadrillero.—Tablares.—Izquierdo.

Total 12.

Se leyó la siguiente:

«Resultando que la Comisión provincial en sesión de 26 de Setiembre próximo pasado, ocupándose de una comunicación del Alcalde popular de Castrillo de Duero en que participaba que el Concejal D. Domingo Bocos, en 18 de Agosto hizo renuncia de dicho cargo por ser incompatible con el de Juez municipal que el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia le había conferido en 16 de Junio, acordó desechar la repetida renuncia del cargo de Concejal por ser ya intempestiva toda vez que el art. 112 de la ley orgánica del poder judicial en relación con los 111 y 113 prescribe que la renuncia se haga dentro del preciso término de ocho días á contar desde la fecha del nombramiento de Juez municipal, y pasado este término sin hacerlo, se entienda de derecho vacante el Juzgado municipal.

Resultando que comunicado dicho acuerdo al Gobernador en 2 de Octubre, dicha autoridad lo ejecutó, trasladándole al Alcalde para que requiriese á D. Domingo Bocos, que continuase funcionando como Concejal; y al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Audiencia del territorio para los efectos de la ley orgánica del poder judicial; y aquella autoridad procedió al nombramiento inmediato de otro Juez municipal.

Resultando que en 21 de Octubre el repetido D. Domingo Bocos acudió con una instancia al Gobernador pidiendo que desestimase el acuerdo de la Comisión provincial, porque suponía que aun cuando la renuncia escrita se hizo en 18 de Agosto, verbalmente la manifestó al Alcalde en 20 de Junio, y pedido informe por el Gobernador á la Comisión, esta le evacuó en 31 del propio mes, diciendo que aquella era intempestiva é impertinente porque habiendo recaído el acuerdo que la motivaba en asunto de exclusiva competencia de la Comisión provincial segun el mismo Gobernador lo había reconocido en el mero hecho de haber declinado en ella la comunicación que el Alcalde de Castrillo la dirigió; y además el art. 66 de la ley orgánica provincial determina: no interponiéndose recurso de alzada en dicha instancia no había términos hábiles ni para suspender ni para reformar el acuerdo, que estaba ya ejecutado.

Resultando que á pesar de lo informado por la Comisión, el Gobernador civil continúa el procedimiento de dicho instancia y ha pedido informe al Alcalde de Castrillo de Duero, sobre la fecha de la renuncia que se supone verbal; y al Juez de primera instancia de Peñafiel sobre si el Sr. Bocos le comunicara en 30 de Junio que optaba por el cargo de Juez municipal.

Considerando que siendo dicho asunto de la competencia de la Comisión

provincial, y estando ya definitivamente terminado, con la ejecución del acuerdo que el Gobernador llevó á efecto, no hay razón legal para que dicho Gobernador habra y continúe nuevo procedimiento sobre el propio asunto, por lo que ninguna atribución le confiere la ley provincial.

Considerando que al tratarse de la renuncia de un Concejal se afecta á la administración local, y por consiguiente á la provincial, y la Diputación tiene el sagrado é ineludible deber de sostener la competencia de sus atribuciones, y evitar conflictos que pudieran alterar la administración de los pueblos.

Visto el art. 10 de repetida ley provincial. Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer que la Excm. Diputación provincial acuerde pedir explicaciones al Gobernador civil sobre la intervención que está sosteniendo en dicho asunto; y para el caso de que no fueren satisfactorias se recomienda á la Comisión permanente que á la mayor brevedad la requiera de inhibición y le reclame el respectivo expediente. Salon de Sesiones á 4 de Diciembre de 1872.—Eustaquio de la Torre.—Marcelino Diez Bueno.»

El Sr. Santana pidió se quedase sobre la mesa hasta mañana.

El Sr. de la Torre accedió indicando se agregara el expediente de su razón, y así se acordó.

Se leyó la siguiente proposición.

«El Diputado que suscribe propone la siguiente enmienda á la proposición que se discute:

Deseando se concilie la justa ansiedad de las comunicaciones provinciales que diferentes distritos reclaman, se sirva acordar que todas las carreteras proyectadas y las que precisen proyectarse se estudien por una comisión, la que, oyendo á los peritos facultativos en su materia, estudien cuales son las mas urgentes y el orden porque se han de construir. Salon de Sesiones á 4 de Diciembre de 1872.—Cláudio Santana.»

La apoyó el Sr. Santana manifestando que á fin de evitar la aglomeración de proposiciones incidentales sobre carreteras y caminos provinciales, era en su juicio muy conveniente el nombramiento de la comisión especial que se pretendía á la que podían afluir las exigencias ó deseos de los Sres. Diputados; que la citada comisión podía estudiar un plan general de carreteras y caminos porque el que había estaba olvidado y se hacia preciso regularizar servicio tan importante.

Se tomó en consideración.

El Sr. de la Torre en contra dijo, que la comisión que se proponía era y sería completamente ilusoria, porque los Diputados que resultarían nombrados no podrían conocer la topografía de otros distritos que el suyo, y que no debía condenarse la iniciativa del Diputado.

El Sr. Santana en pró, expuso que pidiéndose en la proposición como se pedía, el auxilio é informes de los fa-

cultativos estaba salvado el inconveniente indicado por el Sr. de la Torre; que no comprendía el por qué del cúmulo de proposiciones sobre carreteras, cuando no podrían llevarse á efecto en todo el ejercicio del presupuesto del año actual y no había seguridades de que se incluyeran sumas para el efecto, en el próximo.

Rectificó el Sr. de la Torre diciendo que si había de informar, como era preciso el facultativo, no tenía objeto alguno la comisión cuyo nombramiento se proponía.

El Sr. Santana en pró dijo que existiendo el plan, la comisión con el facultativo y las indicaciones que se sirvieran hacer los Diputados, podía presentar su informe, segun las clasificaciones oportunas: que mientras existían pueblos que como Rueda y la Seca que con 7 kilómetros podía comunicarse con las líneas férreas y se veían en la necesidad de mal vender sus productos por la falta de construcción tan insignificante, otros con menos motivos pretendían obras de excesivo coste, todo lo que podía evitarse aprobando su proposición.

Rectificaron los Sres. de la Torre, Alonso Pesquera y Santana; y despues de leerse el art. 52 del Reglamento se aprobó en votación ordinaria.

Se empezó la lectura de la exposición á las Cortes á la cual se presentaron las siguientes enmiendas que despues de apoyadas por su autor el Señor Villalba y de anunciar la Comisión que no las admitía, fueron aprobadas en votación ordinaria.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º El Presidente, Alvarez.

CUARTA SECCION.

NUM. 2.095.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Rentas con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

«Esta Direccion general observa con el mayor disgusto que á pesar de las terminantes órdenes que en ocasiones repetidas se han dictado para evitar el escandaloso abuso que se viene cometiendo con el escogido de los cigarrros habanos peninsulares que se expenden en los estancos de esa provincia, el cual subsiste aun dándose lugar con esto á las medidas y fundadas quejas de los consumidores, y resuelta firmemente á estirpar con mano vigorosa este tráfico ilícito que no solo lastima al buen nombre de la Administración sino que defrauda los intereses del público, ha acordado prevenir á V. S. adopte inmediatamente cuantos medios le sugiera su celo para evitar la repetición de tan punible abuso, dando cuenta sin pérdida de momento de las disposiciones que dicte y de las faltas de este género que á vir-

tud de ellas lleguen á descubrirse, en la inteligencia de que se impondrá el mas severo castigo á los que resulten culpables, sin consideraciones de ningún género y sin excepcion de clases y categorías.

Al mismo tiempo dispondrá V. S. la inserción de esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los Administradores subalternos de Rentas estancadas y demás funcionarios encargados de su cumplimiento, cuidando de remitir á este centro directivo un ejemplar del número en que aparezca inserta.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia para el mas exacto cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta orden, evitando en lo sucesivo se practique el escogido de los cigarrros habanos peninsulares, pues de continuar verificándolo esta Administración está dispuesta á castigar á cualquiera Estanquero ó Administrador subalterno que falte á ella.

Valladolid 10 de Mayo de 1873.— José Perez Valdés.

NUM. 2.031.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

En la *Gaceta de Madrid* del día 30 de Abril último, núm. 120, se halla inserto el pliego de condiciones para contratar en subasta pública 500.000 kilogramos de tabaco hoja habana Vuelta Abajo.

«Direccion general de Rentas.—El Gobierno de la República, por orden de 15 del actual, y en vista de no haber sido admisible la única proposición presentada en la subasta celebrada en esta Direccion general el día 5 del corriente para la adquisición de 500.000 kilogramos de tabaco hoja habana Vuelta Abajo con destino al abastecimiento de las Fábricas Nacionales, por mitad de las clases sétima y capaduras, ha resuelto se anuncie nuevamente dicha licitación bajo el tipo público de 4 pesetas 98 céntimos por cada kilogramo en limpio; cuyo acto deberá tener lugar en la expresada Direccion el día 3 de Junio próximo, con sujeción estricta al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 de Enero último, á excepcion de los plazos señalados en la 11 para las entregas de los referidos 500.000 kilogramos de tabaco, y las cantidades que se fijaron en las cláusulas 5.ª y 8.ª para depósito provisional y fianza definitiva del contrato, que se reducirán la primera á 125.000 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles con arreglo á la legislación vigente, y la segunda en metálico también ó sus equivalentes al 10 por 100 efectivo del importe total de los 500.000 kilogramos contratados al tipo á que se adjudique el servicio. Las entregas del tabaco se harán en la forma siguiente:

PRIMERA CONSIGNACION.	KILOGRAMOS.			TOTAL contratado.
	Sétima.	Capadura	TOTAL.	
En todo el mes Octubre 1873.	25.000	25.000	50.000	
En id. id. Noviembre id.	25.000	25.000	50.000	
<i>Total.</i>	50.000	50.000	100.000	100.000
SEGUNDA CONSIGNACION.				
En todo el mes Diciembre 1873.	20.000	20.000	40.000	
En id. id. Enero 1874.	20.000	20.000	40.000	
En id. id. Febrero id.	20.000	20.000	40.000	
En id. id. Marzo id.	20.000	20.000	40.000	
En id. id. Abril id.	20.000	20.000	40.000	
<i>Total.</i>	100.000	100.000	200.000	200.000
TERCERA CONSIGNACION.				
En todo el mes de Mayo 1874.	20.000	20.000	40.000	
En id. id. Junio id.	20.000	20.000	40.000	
En id. id. Julio id.	20.000	20.000	40.000	
En id. id. Agosto id.	20.000	20.000	40.000	
En id. id. Setiembre id.	20.000	20.000	40.000	
<i>Total.</i>	100.000	100.000	200.000	200.000
TOTAL GENERAL.				500.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Abril de 1873.—El Director general, José María Torres.

Lo que se inserta para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en este servicio.

Valladolid 2 de Mayo de 1873.—José Perez Valdés.

Núm. 2.096.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE INCAUTACIONES.

Circular.

Esta Administracion viene observando hace algun tiempo, con profundo disgusto, que muchos deudores por diferentes conceptos á la Hacienda pública dan lugar en su mayor parte por su morosidad y abandono á que se les embarguen bienes que sacados á la venta no habiendo licitadores se adjudiquen al Estado y este se incauta de ellos como recientemente ha sucedido con varios vecinos de Tordesillas y otros pueblos, cuyas fincas adjudicadas se insertan á continuacion, siguiéndoseles considerables perjuicios. La Administracion que no puede mirar con indiferencia tamaños males se dirige con el fin de evitarlos á los deudores citados, aconsejándoles que por cuantos medios estén á su alcance y haciendo el esfuerzo que les sea dable procuren satisfacer á la Hacienda las cantidades que la adeudan y de este modo no se verá obligada, aunque bien á pesar suyo, á expedir apremios, siempre vejatorios, pero indispensables, para allegar fondos con que poder cubrir parentorias atenciones del Estado

y ellos conseguirán la conservacion de sus bienes, con cuyos productos podrán adelante salir de su precaria situacion que de otra manera agravan con las funestas consecuencias de un procedimiento de apremio.

Confía, pues, la Administracion que su consejo no será desatendido por los deudores á quienes se dirige, persuadidos, como deben estarlo, que el pago de sus débitos á la Hacienda es en sumo grado beneficioso para ellos, en atencion á los males que de otro modo ha de ocasionarles su conducta.

Fincas adjudicadas.

Una ribera en término de Tordesillas, al pago de Muedra, de 2 iguadas y 200 estadales, equivalentes á una hectárea, tres áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda al Naciente con otra del beneficio de S. Antolin, Mediodía con el rio Duero, Poniente con otra de D. Valentin Camazon y al N. con camino de dicho pago.

Un majuelo en dicho término y pago de la Vega de 3.000 cepas ó sea 7 iguadas y media, equivalentes á 2 hectáreas, 82 áreas y 30 centiáreas; linda al Naciente con pinar de Tordesillas, Mediodía y Poniente con la ermita del Arenal y N. con la carretera de Salamanca.

Otro majuelo en el mismo término y pago del Soto, de 600 cepas é iguada una y media, equivalente á 56 áreas, 47 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; linda al Naciente con otro de Fernin Galicia, mediodía con partija de otro heredero, Poniente y N. con sendero de las Damas.

Otro majuelo en el propio término y pago del Barcial, hace 4 iguadas y 176 estadales, equivalentes á una hectárea, 65 áreas y 50 centiáreas; linda al Naciente con tierra de D. Pedro Regalado, Mediodía con otra de Don

José Fernandez Carrera, Poniente con camino de Cillero y N. con otro de D. Ginés Fernandez.

Una tierra en el mismo término y pago de Zafraguilla de 4 iguadas, equivalente á una hectárea, 50 áreas y 45 centiáreas; linda al Naciente con majuelo de herederos de D. José Ramon, Mediodía con tierra de la testamentaria de D. Pedro Regalado Cereza, Poniente majuelo de D. José Medrano y N. con el rio Duero.

Otra tierra en el citado término y pago de la Hollera, de 7 iguadas y 237 estadales, equivalentes á 2 hectáreas y 97 áreas, linda al Levante con otra de D. Eugenio Bueno Goicoechea, Mediodía con otra del mismo D. Eugenio, Poniente con otra de D. Gerónimo Fernandez Sardon y N. con otra de D. Cipriano Tapia.

Una casa en el casco de Tordesillas y calle de los Castillos, señalada con el núm. 11, linda por la derecha, segun se entra en ella con casa de D. Manuel Higuera, por la izquierda con otra de D. Manuel Larica y por lo accesorio con otra de D. Antonio Reguero: consta de una sola planta y tiene de superficie 325 metros y 22 centímetros.

Otra casa en el citado casco y calle de la Carretera, señalada con el número 24, y linda por la derecha, segun se entra en ella, con calle de San Vicente, por la izquierda con corral de Isidoro Alvarez, por lo accesorio con casa de Simon de la Cruz y por su fachada principal con la carretera de la Coruña: es de planta baja y alta y tiene de superficie 68 metros cuadrados.

Otra casa en el precitado casco y calle del Foraño, señalada con el número 3, que linda por la derecha, segun se entra en ella, con casa de Don Eugenio Bueno, por la izquierda con otra de Casimiro Sigüenza y por lo accesorio con otra de Antero Escudero: consta de planta alta y baja y tiene de superficie 63 metros y 86 centímetros.

Otra casa en el referido casco y plazuela del Foraño, señalada con el número 11, que linda por la derecha, segun se entra en ella con la calle del Herrero, por la izquierda con casa de herederos de Manuel y Felipe Varés y por lo accesorio con corral de los mismos: consta de planta alta y baja y tiene de superficie 27 metros y 28 centímetros cuadrados.

Valladolid 9 de Mayo de 1873.—El Administrador, José Perez Valdés.

QUINTA SECCION.

Núm. 2.033.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA
de la provincia de Valladolid.

De conformidad con lo prescrito en la orden de 1.º de Abril de 1870 y otras disposiciones vigentes, esta Junta provincial ha acordado publicar la vacante de las escuelas que se expresan á continuacion:

Por oposicion.

Las de niños de Casasola de Arion

y Montealegré con 825 pesetas anuales la primera y 750 la segunda, así como tambien cualquiera otra que de la misma clase resultare vacante, ó que no se hubiese provisto en distinta forma durante el presente mes y el próximo de Junio, en el cual han de tener lugar los actos de oposicion.

Las de niñas de Cogeces del Monte, Mojados y Alcazarén, con 600 pesetas anuales la primeta y 550 las demás.

Por concurso.

Las completas de niños de Villafrades y Rodilana, con 625 pesetas cada una de ellas.

Las incompletas de idem de Santibañez de Valcorba, Cabezón de Valderaduey Valviadero, con 362 pesetas y 25 céntimos la primera, 280 la segunda y 125 la tercera.

La incompleta de niñas de Villafrades, con 275 pesetas y 75 céntimos.

Además de la dotacion señalada disfrutará los que obtengan estas escuelas casa capaz y decente y las retribuciones de los niños pupilos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, además de la instancia con la cédula de empadronamiento, el título profesional ó un testimonio del mismo, si es que no estuviese registrado en esta oficina; un atestado de buena conducta y la hoja de méritos y servicios profesionales, debidamente certificada, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Valladolid 1.º de Mayo de 1873.—El Presidente, Calixto Lorenzo.—Calixto Pascual Barreda, Secretario.

Núm. 2.068.

Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia de Valladolid.—Secretaria.

Los alumnos matriculados en este Establecimiento en las asignaturas de la segunda enseñanza que deseen examinarse en los ordinarios del próximo Junio, se presentarán en esta Secretaría de mi cargo desde el día 15 al 30 del presente mes, donde se les facilitará una hoja impresa, que cubrirán, haciendo constar en ella las asignaturas de que desean examinarse, el curso á que pertenecen y si la procedencia es oficial ó libre.

Los alumnos que deseen matricularse por enseñanza libre, lo solicitarán en igual plazo por medio de instancia en papel sellado, dirigida al Sr. Director de este Instituto, acompañada de los derechos de matrícula correspondiente en metálico, y de la cédula de empadronamiento que determina el art 12 del Reglamento provisional de 22 de Enero de 1873.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 5 de Mayo de 1873.—El Secretario, Francisco Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

De las eras de Zaratan en la noche del Domingo, se extravió una yegua preñada, en dias de parir, siete cuartas de alzada, sobre siete años de edad, pelo rojo, con marca parecida á una A. La persona que tenga conocimiento de ella, se servirá participarlo á Gregoria Gutierrez, de dicho pueblo.

Valladolid: 1873.—Imprenta de Garrido.